

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0066/2015
La Paz, 03 de diciembre de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DTIC 0991/2015 de 27 de noviembre de 2015.
Informe Legal DJ 0976/2015 de 01 de diciembre de 2015.
Instructivo DE N° 0077/2015 de 03 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: “Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo”.

Que, la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2015.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, posteriormente se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece:

Artículo 63 La Contratación por Excepción es la “*Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65*”.

Artículo 64 “*la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción*” y que su autorización “*será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución*”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0066/2015
La Paz, 03 de diciembre de 2015

Artículo 66 "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) de la siguiente manera:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) Cuando una convocatoria nacional, hubiese sido declarada desierta por segunda vez".

Que, el Decreto Supremo N° 2242, de 07 de enero de 2015, reglamenta la aplicación de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2015.

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH" (RE-SABS), que establece en su artículo 16: *"El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente"*.

Que, el artículo 17 del señalado RE-SABS dispone: *"El proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción."*

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprobó el "Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH", documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el numeral 45 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico y del presente informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente que autorice el proceso de contratación por excepción.

Que, el Informe Técnico DTIC 0991/2015 de 27 de noviembre de 2015 señala: *"la Agencia Nacional de Hidrocarburos, (...) requiere contratar el "Servicio de Instalación de Equipos del Sistema de Telemedición, para el Proyecto B-SISA", debido a que se cuenta con 26 consolas y 52 sondas de Telemedición para su instalación en 26 Estaciones de Servicio en el Departamento de Oruro, el mismo que fue adquirido en la Gestión 2014 y se encuentra dentro del plazo de Garantía (...). Dentro del proceso de contratación en sus dos convocatorias que se declararon desiertas, presento su propuesta técnica la Empresa C.I. CONTROL LTDA que acredito ser distribuidor autorizado de la marca Veede-Roof que fabrica los equipos del Sistema de Telemedición que fueron adquiridos por la ANH, asimismo se encuentra acreditado para realizar la instalación y configuración de este tipo de equipamiento".*

Que, el referido Informe Técnico DTIC 0991/2015 concluye: *"3.1. La instalación del equipamiento del Sistema de Telemedición para el B-SISA fue declarado iniciado, publicado y declarado desierto por dos veces consecutivas dentro la presente gestión 2015, en una primera oportunidad fue el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P-N° 055/2015-1C para el "Servicio de instalación de equipos del sistema de Telemedición, para el proyecto B-SISA – primera convocatoria" declarado desierto mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0059/2015 de 28 de octubre de 2015; y posteriormente por segunda vez el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P-N° 055/2015-2C para el "Servicio de instalación de equipos del sistema de Telemedición, para el proyecto B-*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0066/2015

La Paz, 03 de diciembre de 2015

SISA – segunda convocatoria” fue declarado desierto mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0064/2015 de 19 de noviembre de 2015. 3.2. Es necesario la instalación del equipamiento del Sistema de Telemedición compuesto por 26 consolas y 52 sondas adquiridas en la gestión 2014, cuya garantía se encuentra aún vigente. 3.3. Contratar por excepción a la empresa C.I. CONTROL LTDA para la prestación del “Servicio de instalación de equipos del sistema de Telemedición, para el proyecto B-SISA” en aplicación del inciso q) del artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, asimismo la empresa dentro los procesos de contratación declarados desiertos, certificó encontrarse acreditado para la instalación y configuración por el fabricante de la marca Veede-Root, que corresponde a los equipos del Sistema de Telemedición de la ANH”.

Que, el Informe Legal DJ 0976/2015 de 01 de diciembre de 2015 manifiesta: “La causal establecida en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas a través de Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 65, inciso q), modificada mediante Decreto Supremo 0956 de 11 de agosto de 2011, para la procedencia de la contratación por excepción, es aplicable al presente caso de análisis, toda vez que la Convocatoria ANH-DTIC-ANPE-S-P- N° 055/2015 - SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE TELEMEDICIÓN, PARA EL PROYECTO B-SISA, CUCE: 15-0207-04-600454, ha sido declarada desierta por dos veces consecutivas”.

Que, el Informe Legal DJ 0976/2015 de 01 de diciembre de 2015 concluye: “4.1. Considerando lo manifestado en el Informe Técnico DTIC 0991/2015 de 27 de noviembre de 2015, la Contratación por Excepción del **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE TELEMEDICIÓN, PARA EL PROYECTO B-SISA**, se encuentra técnica y financieramente respaldada y dentro del marco legal aplicable y vigente (...”).

Que, en fecha 03 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo DE N° 0077/2015, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso **ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-S-N°016/2015 “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE TELEMEDICIÓN, PARA EL PROYECTO B-SISA”**.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de noviembre de 2015, el Director de Tecnologías de Información y Comunicación, a través de nota DTIC 2983/2015, solicita a la Directora de Administración y Finanzas la emisión de la certificación presupuestaria para el Proceso de Contratación por Excepción “Servicio de Instalación de equipos del Sistema de Telemedición, para el Proyecto B-SISA”, adjuntando para ello el Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios DTIC 1034/2015 de 26 de noviembre de 2015.

Que, mediante Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0954/2015, de 27 de noviembre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas a través del Responsable de Presupuestos a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs572.000,00.- (Quinientos Setenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), se encuentra apropiado en la partida de gasto 24300 “Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación”, de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 14, Proyecto 0004, Actividad 00, Fuente 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación”.

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio a contratar.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se ha emitido el Informe Técnico DTIC 0991/2015 de 27 de noviembre de 2015 y el Informe Legal DJ 0976/2015 de 01 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0066/2015
La Paz, 03 de diciembre de 2015

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Contratación por Excepción ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-S-N°016/2015 para el “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE TELEMEDICIÓN, PARA EL PROYECTO B-SISA”.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la Contratación por Excepción ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-S-N°016/2015, de acuerdo a Instructivo DE N° 0077/2015 de 03 de diciembre de 2015 para el “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE TELEMEDICIÓN, PARA EL PROYECTO B-SISA”, es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS 1. Elabora nota de adjudicación y solicitud de documentos al proponente para elaboración de orden de servicio, para firma de la MAE 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada.
DJ	VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN 4. Verifica la legalidad de la documentación presentada y remite a la DAF.
DAF	ELABORACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO 5. Recibe el Formulario de Verificación de legalidad de la documentación y elabora la Orden de Servicio para remitir a la MAE para su firma.
MAE	SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN 6. Suscribe la Orden de Servicio. 7. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

